



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER  
**Concejalía de Personal**

## INSTRUCCIÓN DE PERSONAL 2/09

**Asunto: Permisos para asistencia a cursos de formación.**

La cláusula 11 h) del vigente Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal funcionario, reconoce como permiso justificado y retribuido "concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en Centros Oficiales durante los días de su celebración."

Por su parte, la cláusula 13 h) del Convenio Colectivo del personal laboral, reconoce ese mismo derecho en idénticas condiciones.

El referido permiso, tiene su origen, concreción y fundamento, en el régimen y regulación de jornada previsto en la normativa sobre tal jornada y permisos de la Administración del Estado y, posteriormente de la Comunidad Autónoma, de la cual no se puede desligar su aplicación.

La Resolución de 20 de diciembre de 2005, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios (BOE de 27-12-2005), aplicable a los funcionarios de las Entidades Locales a tenor de lo previsto en el artículo 94 de la Ley 7/85, determina en su apartado Décimo .2 a) lo siguiente:

2.- "Asimismo, para facilitar la formación profesional y el desarrollo personal de los empleados públicos se concederán permisos para los siguientes supuestos:

- a) Permisos retribuidos para concurrir a exámenes finales y pruebas de aptitud y evaluación para obtención de un título académico o profesional reconocidos, durante los días de su celebración."

El Estatuto Básico del Empleado Público (Ley 7/2007, EBEP), reconoce este permiso en su artículo 48.1 d), aún entendiendo que tal artículo tiene un mero carácter supletorio en defecto de normativa propia aplicable.

Se ha venido comprobando, que diverso personal municipal, ha solicitado este tipo de permisos, pretendiendo obtener su concesión, para concurrir a la celebración de pruebas selectivas de ingreso en la función pública o para aquellos días en los que asistiendo a cursos de formación, éstos contemplan un ejercicio o prueba de superación, así como en algunos otros supuestos.

En ninguno de tales casos se cumple el hecho causante del permiso de referencia, ya que no se trata de exámenes finales ni pruebas de aptitud y evaluación destinadas a la obtención de un título académico o profesional reconocido.

Ante tales circunstancias, no se pretende impedir al personal que pueda presentarse a pruebas selectivas. Pero ello no justifica que se conceda el permiso previsto para concurrencia a exámenes, por lo que procederá, en dichas situaciones, que se solicite permiso por asuntos particulares o los que en otros supuestos puedan serle de aplicación.

Por todo ello, y con el fin de garantizar el debido conocimiento y aplicación uniforme por todos los servicios municipales, así como en el ánimo de evitar la desestimación de solicitudes y la necesidad de información individualizada a cada interesado sobre las posibilidades alternativas de solicitud con nuevas tramitaciones, es por lo que esta Concejalía dicta las siguientes:

### **INSTRUCCIONES:**

**Primera.-** El permiso para *“concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en Centros Oficiales durante los días de su celebración”*, **únicamente procederá** cuando se trate de exámenes finales y pruebas de aptitud y evaluación para obtención de **un título académico o profesional reconocidos**. Ello, por aplicación de la normativa reguladora de dicho permiso.

**Segunda.-** Cuando los empleados municipales precisen de permiso para concurrir a ejercicios de procesos selectivos o ante otros ejercicios o pruebas que estimen convenientes (pero no se trate de exámenes finales o definitivos de aptitud y evaluación para la obtención de títulos académicos o profesionales reconocidos), podrán solicitar permiso por asuntos particulares, o aquellos otros que pudieran aplicarse por interés particular.

**Tercera.-** En el caso de asistencia a cursos de formación, las pruebas de aptitud para la obtención de títulos o certificados de aprovechamiento de tales cursos, forman parte del propio curso, por lo que el permiso lo será en los términos, duración de jornada, etc., de la propia asistencia al curso.

***Lo que se remite a todos los responsables de las distintas unidades y servicios municipales, con el fin de que se proceda a su cumplimiento, así como a la oportuna información al personal adscrito a los mismos, rogando la adecuada colaboración para garantizar la efectividad de las presentes instrucciones.***

Santander, 5 de marzo de 2009.

EL CONCEJAL DELEGADO

Fdo.: Eduardo Arasti Barca.